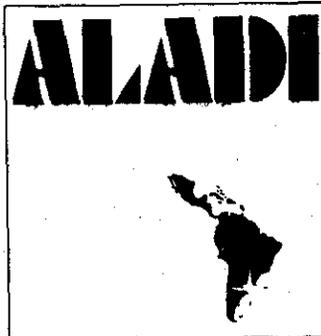


Reunión de los responsables de las estadísticas de comercio exterior y de los jefes de los servicios de estadísticas de las direcciones nacionales de aduanas  
19-23 de noviembre de 1984  
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

169

COBERTURA DE LAS ESTADÍSTICAS  
DE COMERCIO EXTERIOR

ALADI/RE/I/dt 1  
13 de noviembre de 1984

A. Bienes que se incluirán en las estadísticas

1. Todas las operaciones relativas al comercio de bienes que impliquen el correspondiente pago o giro del respectivo valor en cualquier moneda o mediante el respaldo de acuerdos o convenios de pago o trueque de mercaderías o de mercaderías por servicios.
2. Operaciones relativas al suministro de agua, gas y electricidad. En general, estas transacciones no están bajo el control directo de las aduanas y, en consecuencia, las oficinas de estadística deberán recabar la información de que se trata donde corresponda para completar la información estadística.
3. El intercambio de valores, billetes de banco y monedas que todavía no han entrado en circulación, que debe ser registrado por el valor comercial y no por el nominal, clasificándolo de modo de permitir su correlación con las siguientes subpartidas de la NCCA:
  - 49.07.00 Sellos de correos, timbres fiscales y análogos, sin obliterar, de curso legal o destinados a tener curso legal con el país de destino; papel timbrado, billetes de banco, títulos de acciones o de obligaciones y otros títulos similares, incluidos los talonarios de cheques y análogos
  - 72.01.01 Monedas que no tengan curso legal, distintas de las piezas de oro
4. Las transacciones relativas al oro no monetario. Estas transacciones no sólo se incluirán en las estadísticas ordinarias del comercio, sino que también se identificarán en el detalle de los productos, clasificándolas en las subpartidas de la NCCA que siguen, según corresponda:
  - 26.01.16 Minerales de metales preciosos
  - 71.07.01 Oro no monetario
  - 71.08.00 Chapados de oro sobre metales comunes o sobre plata, en bruto o semilabrados
  - 71.11.01 Cenizas de orfebrería y otros desperdicios y residuos de oro, excepto las cenizas de orfebrería que contengan otros metales preciosos

5. Las exportaciones e importaciones efectuadas por encomiendas postales ("paquetes postales"). Cuando el país informante clasifique el comercio así efectuado en una sola partida, se ha previsto una correlación específica con la NCCA:

99.91.00 Encomiendas postales

6. Operaciones que corresponden a una transacción de servicios. Las transacciones que representan más una prestación de servicios que un movimiento de mercaderías (como las películas y cintas de video) sólo se registrarán de acuerdo al valor del material o sea excluidos los servicios.

7. El comercio de reparación y mejora. En principio, el envío de bienes al extranjero para su reparación y mejora (comercio pasivo) y el recibo de los mismos bienes por parte de los países que van a efectuar la reparación o mejora (comercio activo), no debe ser incluido. No obstante, los países que hagan figurar en sus estadísticas ordinarias el referido comercio de berán efectuar la correlación con las siguientes subpartidas de la NCCA:

99.93.00 Mercaderías exportadas o importadas temporalmente

99.94.00 Mercaderías en retorno

8. Bienes en arriendo. Todos los bienes que sean intercambiados bajo la forma de arriendo o alquiler, incluso préstamo, por un período superior a un año, serán incluidos en las estadísticas ordinarias. Cuando el arriendo o préstamo sea por un plazo inferior a un año, estas transacciones serán correlacionadas con las subpartidas de la NCCA 99.93.00 y 99.94.00 antes mencionadas según corresponda.

9. Los demás productos intercambiados con carácter temporal como los usados para ferias y exposiciones, los equipos teatrales o circenses, etc.. En estos casos también se utilizarán, a los efectos de la correlación con la NCCA, las subpartidas 99.93.00 y 99.94.00, conforme corresponda.

10. Se incluirán también en las exportaciones las mercaderías nacionales que, exportadas temporalmente, son adquiridas en el exterior para su uso o consumo y, en las importaciones, los productos extranjeros que, importados temporalmente, son adquiridos por firmas nacionales y quedan en el territorio del país informante para uso o consumo.

11. Otras transacciones:

- Aprovisionamiento de naves
- Pescado, artículos y materiales procedentes del salvamento de embarcaciones naufragadas
- Reposición de partes y piezas averiadas, suministradas como indemnización de seguro o como garantía del fabricante
- Equipo y piezas suministradas para la reparación de barcos, aviones y otros vehículos extranjeros.

//

**B. Operaciones que pueden ser excluidas**

1. Las muestras sin valor comercial. Los países que incluyen en sus estadísticas las operaciones relativas a las muestras deberán clasificarlas correlacionándolas con la subpartida NCCA:

99.92.00 Muestras

2. Los efectos de migrantes, excluidos los bienes de capital. Estas transacciones se clasificarán correlacionándolas con la subpartida NCCA:

99.95.00 Equipajes y efectos personales

3. Las compras personales hechas por viajeros.

4. El tráfico fronterizo del tipo que normalmente no está sujeto al control aduanero completo.

5. Las donaciones que efectúen o reciban los países. Aquellos que incluyan en sus estadísticas los bienes así intercambiados a los efectos de la correlación con la NCCA emplearán la subpartida siguiente:

99.96.00 Donaciones

Nota: Las operaciones indicadas en los apartados A.7, A.8, A.11, B.1, B.2 y B.5, estarán invariablemente clasificadas de acuerdo con los códigos de clase de comercio exterior siguientes:

8. Transacciones especiales de importación

9. Transacciones especiales de exportación

**C. Operaciones que se excluirán de las estadísticas.**

1. Bienes consignados por un Gobierno a sus Fuerzas Armadas y representantes diplomáticos en el extranjero.

2. Oro monetario, valores, billetes de banco y monedas en circulación. Como su movimiento influye sobre los recursos monetarios y no sobre los recursos materiales, se excluirán de las estadísticas el oro monetario, así como los valores, billetes de banco y monedas en circulación. No obstante, para conveniencia de los países que acostumbran enviar un solo informe sobre su comercio de mercancías y sus transacciones en oro monetario y moneda en circulación, se han previsto las siguientes subpartidas de la NCCA:

71.07.02 Oro monetario

72.01.02 Monedas de oro y monedas que tengan curso legal

3. Bienes admitidos temporalmente. En ocasiones se importan determinados bienes con una esperanza razonable de reexportarlos dentro de un término limitado, sin que hayan estado sujetos a ningún cambio, excepto la depreciación normal originada por su uso.

Se recomienda que estas transacciones, en especial cuando no modifican los recursos materiales del país, se excluyan de las estadísticas.

D. Registro de otras transacciones

Las transacciones de comercio exterior no consideradas en los apartados precedentes, recibirán el tratamiento estadístico previsto en el documento de Naciones Unidas "Estadísticas del comercio internacional - Conceptos y definiciones" (Serie M, no. 52/Rev. 1).

---